Quibdó, 16 de julio de 2024

Contrato de Servicios No. **MC-GDCHSIG- 007-2024**

Señores:
SERVITECA SEPTIMA AVENIDA S.A.S.
NIT. 900587964-9
DANIEL TOMAS OLIER POLANIA
C.C1. 91.499.711
Carrera 7 28 65 - Quibdó - Chocó
Ciudad.- Quibdó - Chocó

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG- 007-2024

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación de la invitación publica de mínima cuantía No. **MC-GDCHSIG- 007-2024** de fecha 23 del mes de mayo de 2024, su oferta para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTO PARTES Y MANO DE OBRA, PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO A LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MANEJO DE DESASTRES,** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($46.322.000),** ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BATERIA AUTO MAC UNIDAD	1	800.000,00	800.000,00
2	SENSOR ABC	1	680.000,00	680.000,00
3	SENSOR MAP	1	1.300.000,00	1.300.000,00
4	SENSOR EGR UNIDAD	1	1.010.000,00	1.010.000,00
5	AIRBAG IZQUIERDO	1	2.100.000,00	2.100.000,00
6	KIT CAMARA REVEVERSA UNIDAD	1	720.000,00	720.000,00
7	RADIO COMPLETO	1	1.850.000,00	1.850.000,00
8	ACEITE MOTOR CUARTO	8	38.000,00	304.000,00
9	FILTRO DE AIRE UNIDAD	1	65.000,00	65.000,00
10	FILTRO DE ACEITE UNIDAD	1	42.000,00	42.000,00
11	FILTRO SEDIMENTADOR MAZDA BT - 50	1	980.000,00	980.000,00
12	ACEITE CAJA Y TRASMISION CHUPON 1/4	12	43.000,00	516.000,00
13	SERVICIO ELECTRICO Y MECATRONICO	1	3.200.000,00	3.200.000,00

14	SERVICIO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	1.600.000,00	1.600.000,00
15	REVISION DE CARGA AIRE	1	250.000,00	250.000,00
16	SINCRONIZADA GENERAL CON BAJADA DE TANQUE LIMPIEZA INTECTORESC. T.	1	1.500.000,00	1.500.000,00
17	LAVADO TANQUES DE CONBUSTIBLES	1	450.000,00	450.000,00
18	CAMBIOS DE PASTILLAS TAS	10	210.000,00	2.100.000,00
19	CAMBIO DE ACEITE CAJA Y TRANSMISION	1	40.000,00	40.000,00
20	MANTENIMIENTO DE BOMBA HIDRAULICO	1	1.200.000,00	1.200.000,00
21	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	4	2.200.000,00	8.800.000,00
22	ALINEACION	1	350.000,00	350.000,00
23	LIQUIDO REFRIGERANTE GALON	1	40.000,00	40.000,00
24	LIQUIDO DE FRENO	1	25.000,00	25.000,00
25	LATONERIA Y PINTURA GENERAL	1	6.800.000,00	6.800.000,00
26	SERVICIO DE GRUA	4	130.000,00	520.000,00
27	REVISION DE SUSPENSION – FUGA U OTRAS MINIMAS	1	1.200.000,00	1.200.000,00
28	IMPRONTAS	1	800.000,00	800.000,00
29	SOAT	1	880.000,00	880.000,00
30	SERVICIO DE TECNOMECANICA	1	6.200.000,00	6.200.000,00
TOTAL				46.322.000,00

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación No. **MC-GDCHSIG- 007-2024** y en la oferta presentada por el contratista, el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

Obligaciones del contratista:

1. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo con las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. **2.** Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato. **3**. Realizar el ingreso a el almacén de la entidad los productos contratados. **4**. Realizar las instalaciones de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. **5.** Garantizar que los bienes son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista**. 6.** Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Departamento según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al Requerimiento. **7.** Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de

los mismos. **8.** Garantizar la oportuna entrega de los productos requeridos en el contrato en los plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. **9.** Proporcionar por su propia cuenta y riesgo el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor del contrato. **10**. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **11.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **12**. Coordinar las acciones necesarias junto con la Gobernación para el buen éxito de su gestión. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **16.** Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **17.** Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **19.** cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique. **20.** El contratista realizara la entrega de los elementos requeridos por el supervisor dentro de un término de cinco (05) días calendario a la solicitud.

Forma de pago: La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista para el pago debe aportar la factura de cobro electrónica, el ingreso a almacén de los bienes que lo requieran, cuenta bancaria abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: El supervisor para el contrato es el Secretario del Interior y de Gobierno o quien este designe.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos del presupuesto designado al presente proceso; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. En todo caso el plazo del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el Contrato No. MC-GDCHSIG-007-2024**, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

INDEMNIDAD: Será obligación de **SERVITECA SEPTIMA AVENIDA S.A.S.** con NIT. 900587964-9**,** mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.** Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte de **SERVITECA SEPTIMA AVENIDA S.A.S.** con NIT. 900587964-**,** la Gobernación del Chocó, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

PÓLIZA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	Por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal.	Cinco 5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	1Diez 0% del valor del contrato.	La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS
Secretario del Interior y de Gobierno

Proyectó: Francisco Serna M.	Revisó: David H. Moreno C	Aprobó: Omar F. Vidal Rojas